



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 021/2018-2019

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 77 párrafo I, que: "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.", Asimismo, el párrafo III del mismo artículo, determina que: "El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio."

Que, la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez de fecha 20 de diciembre de 2010 en su artículo 1 numeral 7 establece que "El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanística, científica, técnica, y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica..".

Que, ante la carencia de un colegio que brinde estudios secundarios a la población del municipio General Agustín Saavedra del Departamento de Santa Cruz, se conformó un Comité Pro Colegio Secundario a la cabeza del reverendo padre Santiago Courneen (+) y otras personas, para gestionar ante las autoridades de la Jefatura del Distrito Escolar y del Ministerio de Educación, el funcionamiento de una unidad educativa que eduque a la población escolar.

Que, el 24 de marzo de 1968 se inaugura el Colegio "Príncipe de Paz", funcionando en primera instancia de manera particular en un edificio alquilado para el efecto. Posteriormente, el mismo se convierte en una unidad educativa fiscal de convenio con el nombre de Centro Educativo "Príncipe de Paz Fe y Alegría", el cual está conformado en la actualidad por dos unidades educativas que funcionan en el mismo edificio en turnos diferenciados, secundario por la mañana y nivel inicial y primario por la tarde.

Que, actualmente el Centro Educativo "Príncipe de Paz Fe y Alegría" turno mañana secundaria, cuenta con una población estudiantil de 411 estudiantes graduando hasta el año 2017 a 1439 bachilleres. Por su parte, el turno tarde inicial y primario cuenta con 510 estudiantes.

Que, el Centro Educativo "Príncipe de Paz Fe y Alegría" tiene una trayectoria de cincuenta años, destacado a nivel nacional en la formación de niñas, niños y jóvenes de las provincias del Norte Integrado de Santa Cruz y en especial de los municipios de Gral. Agustín Saavedra y Mineros, del Departamento de Santa Cruz, impartiendo educación de calidad a los sectores menos favorecidos, en la lucha por la igualdad, la justicia y la equidad.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al parágrafo III del artículo 165 de su Reglamento General,

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Centro Educativo “Príncipe de Paz Fe y Alegría”**, turno mañana y tarde, del municipio General Agustín Saavedra del Departamento de Santa Cruz, por su cincuenta aniversario, así como por su aporte a la formación de niñas, niños y jóvenes de nuestro país con valores humanos, cristianos y académicos, con corazón generoso, humanitario y capaces de comprometerse a ser constructores de paz, para la formación de una sociedad más justa y equitativa.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Efraín Chambi Copa
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES